



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/1331/2010, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Orden AYG/1838/2009, de 27 de agosto, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares en la Comunidad de Castilla y León.

El 10 de julio de 2008 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 657/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares. En el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 1 de julio de 2009 se publicó una corrección al mismo.

El mencionado Reglamento determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

A su vez, el 7 de mayo de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 111 el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la Orden AYG/1838/2009, de 27 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 180, de 18 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares en la Comunidad de Castilla y León.

El citado Real Decreto introduce una serie de precisiones sobre los conceptos de destinatario y beneficiario de la ayuda a los efectos de aclarar el sentido con el que tales términos son utilizados por los referidos Reglamentos comunitarios, por lo que resulta necesario incorporar la aclaración de tales conceptos a las bases reguladoras aprobadas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

DISPONGO:

Artículo único.– La Orden AYG/1838/2009, de 27 de agosto, por la que se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares en la Comunidad de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

Uno.– Se modifica el artículo 2, apartados 1 y 2 quedando redactado como sigue:

«*Artículo 2.*– *Destinatarios de los productos.*

- 1.– Los destinatarios de los productos del Anexo I de esta Orden serán los alumnos que asistan regularmente a un centro administrado o reconocido por la autoridad competente, ubicado en la Comunidad de Castilla y León, que pertenezca a una de las categorías siguientes:
 - a) guarderías u otros centros de educación preescolar,
 - b) educación primaria,
 - c) educación secundaria, bachillerato y formación profesional de grado medio.
- 2.– Los alumnos no serán destinatarios de la ayuda durante su estancia en colonias de vacaciones con carácter extraescolar o fuera del período lectivo organizadas por el centro escolar o por la autoridad educativa.»

Dos.– Se modifica el artículo 3, apartado 1, quedando redactado como sigue:

«*Artículo 3.*– *Solicitantes.*

- 1.– La ayuda podrá ser solicitada por:
 - a) Un centro escolar.
 - b) Una autoridad educativa, que solicite la ayuda para los productos distribuidos a los alumnos bajo su jurisdicción.
 - c) El proveedor de los productos.
 - d) Una organización que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituida específicamente para tal fin.

Será beneficiario de la ayuda, a efectos de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un solicitante autorizado para el suministro de los productos lácteos contemplados en el Anexo I de la presente Orden.»



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de septiembre de 2010.

*La Consejera
de Agricultura y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO